

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal  
2016 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la atención de  
emergencias por el Fenómeno El Niño**

**DECRETO SUPREMO Nº 007-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2015 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia Nº 004-2015 dispone la creación y conformación del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, como órgano de decisión política y coordinación estratégica para las intervenciones que se desarrollen en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015- 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, disponiendo que el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres actúa como Secretario Técnico del referido Consejo;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 236-2015-PCM se aprobaron los lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia Nº 004-2015, donde se identifican las actividades referidas a la reducción de riesgos, preparación y respuesta conforme al citado Decreto de Urgencia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 237-2015-PCM, se aprobó el listado de entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 004-2015, para la contratación de bienes y servicios necesarios para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015-2016, incluyendo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; precisando que las entidades deben velar por el estricto cumplimiento de los lineamientos y criterios aprobados mediante Resolución Suprema Nº 236-2015-PCM;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial Nº 266-2015-PCM, se aprobó el segundo listado de entidades que pueden aplicar el referido procedimiento especial establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 004-2015, en cuyo anexo se incluye al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL);

Que, de otro lado, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que, en la Reserva de Contingencia, se ha incluido la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000 000,00) para el financiamiento de actividades y proyectos de inversión pública, para la respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, en el marco de las normas indicadas en los considerandos precedentes, mediante Oficio Nº 122-2016-CONAGER-FEN/ST, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, remite el voto aprobatorio virtual de los miembros del citado Consejo Nacional, donde acordaron aprobar la solicitud de demanda adicional de recursos

presupuestales presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 148 524 869,00), destinados para la adquisición de maquinaria pesada, la cual será distribuida en las Unidades Zonales ubicadas en las zonas declaradas en estado de emergencia, en el marco de la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprueba la emisión interna de bonos, en una o más colocaciones, que puede efectuar el Gobierno Nacional hasta por el monto de SEIS MIL MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 6 633 515 000,00), que forman parte del monto de endeudamiento a que se refieren los literales a) y b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Ley; siendo que dicha emisión se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado y en el Reglamento de Bonos Soberanos vigentes;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 148 524 869,00), para financiar la adquisición de maquinaria pesada;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

## **DECRETA:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 148 524 869,00), a fin de atender las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DE LA:**

#### **En Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.0 Reserva de Contingencia			148 524 869,00
			-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>148 524 869,00</b>
			=====

**A LA:** **En Soles**

SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	036	: Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA	007	: Provias Nacional	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138	: Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte	
PRODUCTO	3000131	: Camino Nacional con Mantenimiento Vial	
ACTIVIDAD	5005827	: Atención de Fenómeno El Niño	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			148 524 869,00
			-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>148 524 869,00</b>
			=====

## **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas